

RESOLUCIÓN DE 2015

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000085 (Abril 10 de 2015)

“Por la cual se modifica la Resolución No. SDH-000290 del 24 de diciembre de 2014, que establece los lugares, plazos y descuentos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, DIB de la Secretaría Distrital de Hacienda”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA
En uso de las facultades que le confieren los artículos 16 y 130 del Decreto Distrital 807 de 1993, modificados por el Decreto 422 de 1996 y el párrafo 3° del artículo 1° y el párrafo 3° del artículo 8° del Acuerdo No. 26 del 29 de diciembre de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 del Decreto Distrital 807 de 1993, *“Por el cual se armonizan el procedimiento y la administración de los tributos distritales con el Estatuto Tributario Nacional y se dictan otras disposiciones”, dispone que “Las declaraciones tributarias deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos, que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda Distrital. Así mismo, el gobierno distrital podrá recibir las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades autorizadas para el efecto. (...)”*

Que el artículo 1° del Acuerdo 77 de 2002, *“Por el cual se modifica el Sistema de Beneficios Tributarios del Impuesto Predial Unificado y del Impuesto Sobre Vehículos Automotores”, modificado por el artículo 24*

del Acuerdo 469 de 2011, establece que “La Secretaría Distrital de Hacienda, otorgará descuentos a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado y del Impuesto sobre vehículos automotores, por hechos tales como pronto pago, presentación electrónica, inscripción en el RIT, notificación electrónica, entre otras, conforme a las condiciones y plazos señalados en el reglamento que se adopte para este efecto. Estos descuentos no podrán exceder del trece por ciento (13%) del valor del impuesto a cargo. En ningún caso el descuento por pronto pago será inferior al 10%”.

Que el artículo 4° de la Resolución No. SDH-000290 de diciembre 24 de 2014, estableció los plazos para declarar y pagar el impuesto predial unificado por parte de los contribuyentes por la vigencia del año 2015.

Que el párrafo del artículo 4° de la precitada resolución, estableció que *“La(o)s contribuyentes del impuesto predial unificado, que declaren y paguen la totalidad del impuesto ajustado por el año gravable 2015 a más tardar el 10 de abril del mismo año, tendrán derecho a un descuento del 10% calculado sobre el valor a pagar”.*

Que el artículo 5° ibídem, estableció los plazos para pagar el impuesto predial unificado de los contribuyentes que se acojan al sistema preferencial de pago-SPP, por la vigencia de 2015.

Que el párrafo 1° ibídem, estableció: *“La(o)s contribuyentes del impuesto predial unificado de predios que se encuentren dentro de los rangos y estratos establecidos para el sistema preferencial de pago, que paguen la totalidad del impuesto liquidado por el año gravable 2015 a más tardar el 10 de abril del mismo año, tendrán derecho a un descuento del 10% calculado sobre el impuesto a cargo”.*

Que teniendo en cuenta las diferentes solicitudes de revisión de avalúo presentadas por los contribuyentes y en atención a los principios de responsabilidad, transparencia, eficiencia y eficacia establecidos en la Ley 1437 de 2011, y con el objeto de fortalecer la cultura

tributaria, es necesario establecer un nuevo plazo para la presentación de la declaración y pago del impuesto predial unificado con descuento del 10%, para los contribuyentes que al 10 de abril de 2015, la hayan solicitado y radicado ante la administración distrital.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adicionar el párrafo del Artículo 4º de la Resolución No. SDH-000290 del 24 de diciembre de 2014, con el siguiente inciso:

Los contribuyentes que al 10 de abril de 2015 hayan solicitado y radicado ante la administración distrital revisión del avalúo catastral de la vigencia 2015, podrán declarar y pagar la totalidad del impuesto por el año gravable 2015 a más tardar dentro del mes siguiente a la notificación de la decisión de revisión, conservando el descuento del 10%.

ARTÍCULO 2º. Adicionar el párrafo 1º del Artículo 5º de la Resolución No. SDH-000290 del 24 de diciembre de 2014, con el siguiente inciso:

Los contribuyentes que al 10 de abril de 2015 hayan solicitado y radicado ante la administración distrital revisión del avalúo catastral de la vigencia 2015, podrán declarar y pagar la totalidad del impuesto por el año gravable 2015 a más tardar dentro del mes siguiente a la notificación de la decisión de revisión, conservando el descuento del 10%.

ARTÍCULO 3º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de abril de dos mil quince (2015).

RICARDO BONILLA GONZÁLEZ
Secretario Distrital de Hacienda